



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 20 SET. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de " Ruta N° 10 en el tramo: Punta Piedras - La Paloma, entre progresivas 29Km. 645,49 - 31Km. 011,30", cuya Planimetría fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo en diciembre de 1950.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la culminación de un trámite expropiatorio, es necesario expropiar dos fracciones de terreno, Padrón N° 9.331, propiedad de Diego, Santiago y Magdalena Ganchou Giosa, ubicadas en la 7ma. Sección Catastral del Departamento de Rocha (Paraje Balneario San Sebastián).-----

II) Que la Asesoría Técnica (Area Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1°

Visto

10:6/127
MAE/ps

e

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Designase para ser expropiadas, dos fracciones de terreno Padrón Nº 9.331, propiedad de Diego, Santiago y Magdalena Ganchou Giosa, ubicadas en la 7ma Sección Catastral del Departamento de Rocha (Paraje Balneario San Sebastián), destinadas a las obras de "Ruta Nº 10 en el tramo: Punta Piedras - La Paloma, entre progresivas 29Km. 645,49 - 31Km. 011,30", dichas fracciones se encuentran señaladas con los Nos 7E y 8E, en el plano del Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta de fecha abril de 2010, registrado en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha), con el Nº 12.966 el día 14 de mayo de 2010, dichas fracciones tienen un área total de 1008m² 00dm² y sus deslindes y áreas individuales son:-----

FRACCION Nº 7E: por el Noreste, tramo recto de 12m00 con frente a la Calle Nº 22; por el Sureste, tramo recto de 42m00 lindando con el Padrón Nº 8.687 (fracción Nº 6E del mismo plano); por el Suroeste, tramo recto de 12m00 lindando con el Padrón Nº 8.888



REPUBLICA
ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA



(fracción N° 2E del mismo plano) y por el Noroeste, tramo recto de 42m00 lindando con el Padrón N° 9.331 (p) (fracción N° 8E del mismo plano).- **Área de la Fracción N° 7E: 504m² 00dm².**-----

FRACCION N° 8 E: Por el Noreste, tramo recto de 12m00 con frente a Calle N° 22; por el Sureste, tramo recto de 42m00 lindando con el Padrón N° 9.331(p) (fracción N° 7E del mismo plano); por el Suroeste, tramo recto de 12m00 lindando con el Padrón N° 11.288 (fracción N°1E del mismo plano) y por el Noroeste, tramo recto de 42m00 lindando con el frente a Calle N° 12.- **Área de la Fracción N° 8E: 504m² 00dm².**-----

2º) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----

3º) **COMUNIQUESE** y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

